



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
RECTORADO

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1364-R-UNICA-2017

Ica, 29 de Mayo de 2017

VISTO:

La solicitud N° 920 del 13 de Junio de 2016, presentado por Esther Noemí Muñoz de Añaguari en calidad de cónyuge superviviente, quien solicita el pago de subsidio por el fallecimiento y gastos de sepelio, por el deceso de su señor esposo Q.E.V.F. Fernando Luis Añaguari Chaclatana acaecido el 29 de Mayo de 2016, docente cesante.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, normativa, académica, administrativa y económica, prevista en el artículo 18° de la Constitución Política del Estado y artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 016-AUT/P.UNICA-2016 del 10 de Noviembre de 2016, la Asamblea Universitaria Transitoria de la UNICA, designa al Dr. ANSELMO MAGALLANES CARRILLO como Rector (i) de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica;

Que, con Resolución N° 3140-2016-SUNEDU-15-15.02 de fecha 02 de Diciembre del 2016, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Jefatura de Registros y Grados y Títulos, ha procedido a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector Interino de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

Que, de acuerdo a lo establecido en los artículos 144° y 145° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, el subsidio por fallecimiento del servidor se otorga en razón a tres (3) remuneraciones totales en el siguiente orden excluyente: cónyuge, hijos, padres o hermanos y en el caso de fallecimiento de familiar directo del servidor: cónyuge, hijos o padres el subsidio será de dos (2) remuneraciones totales. En el subsidio por gasto por sepelio se otorgará a quien acredite haber efectuado dicho gasto;

Que, de acuerdo a la Partida de Matrimonio N° 064-1970 emitida por la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, certifica que doña Esther Noemí Muñoz de Añaguari es esposa de Q.E.V.F. Fernando Luis Añaguari Chacaltana;



Que, según Acta de Defunción N° 5000510507, emitida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, certifica que don Fernando Luis Añaguari Chacaltana, falleció el 29 de Mayo de 2016;

Que, con el Informe N° 0124-OGGRH/ORYP-UNICA-2017 del 29 de Marzo de 2017, la Unidad de Pensiones y Beneficios, determina que la liquidación para el pago de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio, es de S/. 10,324.80, de la siguiente manera:

Remuneración Total:	S/.2,064.96
Subsidio por fallecimiento	S/.2,064.96 X 3= S/. 6,194.88
Subsidio por gastos de sepelio	S/.2,064.96 X 2= S/. 4,129.92



Que, mediante Oficio N° 201-D/OGGRH-UNICA-2017 del 28 de Abril de 2017, el Director de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, adjunta el Informe N° 0357-OPRAP-OGGRH-UNICA-2017 de la Directora de la Oficina de Programación y Administración de Personal al expediente mencionado, derivándolo a la Oficina General de Planificación Universitaria, para que se otorgue la certificación presupuestal correspondiente;

Que, con Oficio N° 1092-2017-OGPU/UNICA del 10 de Mayo de 2017, el Director de la Oficina General de Planificación Universitaria, informa que es posible atender lo solicitado por don Esther Noemí Muñoz de Añaguari, la misma que estará sujeta a la disponibilidad presupuestal y se afectara a la estructura presupuestal que se indica en el Informe N° 0267-OFEP/OGPU-UNICA-2017;

Que, mediante Informe N° 540-DGAL-UNICA-2017 del 16 de Mayo de 2017, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina procedente el otorgamiento del subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio a favor de Esther Noemí Muñoz de Añaguari, por el deceso de su señor esposo Q.E.V.F. Fernando Luis Añaguari Chacaltana, acaecido el 29 de Mayo de 2016;

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR PROCEDENTE, el pedido de reconocimiento y pago de subsidio por fallecimiento y gastos de sepelio del familiar directo formulado por doña **ESTHER NOEMÍ MUÑOZ DE AÑAGUARI** en calidad de cónyuge supérstite, por el deceso de su señor esposo Q.E.V.F. Fernando Luis Añaguari Chacaltana, de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

Artículo 2°.- OTORGAR a favor de Esther Noemí Muñoz de Añaguari, por concepto de subsidio por fallecimiento de familiar directo, el monto de S/. 6,194.88 (seis mil ciento noventa y cuatro con 88/100 soles), que deben ser financiados por la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios.

Artículo 3°.- OTORGAR a favor de Esther Noemí Muñoz de Añaguari, por concepto de subsidio por gastos de sepelio de familiar directo, el monto de S/. 4,129.92 (cuatro mil ciento veintinueve con 92/100 soles), que deben ser financiados por la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios.

Artículo 4°.- DETERMINAR que, el egreso que demande el cumplimiento de la presente estará sujeta a la disponibilidad presupuestal existente en la Especifica de Gasto y por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo al Informe N° 0267-OFEP/OGPU-UNICA-2017.

Artículo 5°.- DISPONER, que la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, proceda a realizar los gestiones administrativas correspondientes, a efectos de dar cumplimiento a lo aprobado.

Artículo 6°.- COMUNICAR la presente Resolución a la interesada y demás dependencias de la Universidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Apellau
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR (i)



Juan Martín
Dr. JUAN MARTÍN MAYAUTE GHEZZI
SECRETARIO GENERAL

EL SECRETARIO GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA

CERTIFICA

Que, la presente copia fotostática corresponde exactamente a su original que tengo a mi vista, de lo que doy fé.



Juan Martín
Dr. JUAN MARTÍN MAYAUTE GHEZZI
SECRETARIO GENERAL